

ILUSTRE MUNICIPALIDAD PAIHUANO
ALCALDÍA

PAIHUANO, 22 de Septiembre de 2005.-

VISTOS: Estos antecedentes, El Decreto N° 073, del 06 de Diciembre de 2004, que nombra Alcalde de la Comuna., el artículo 20 bis de la ley 18.287, sobre procedimientos ante los Juzgados de Policía Local, el acuerdo N° 044 de fecha 30 de Agosto de 2005 del Concejo Municipal de Paihuano, que aprobó el proyecto de Ordenanza presentada por el Alcalde., las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDO: Que, es necesario establecer el procedimiento por el cual se registrará la realización de trabajos en beneficio de la comunidad que podrán efectuar los infractores que determine el Juez de policía Local, en virtud de la norma legal antes citada, dicto lo siguiente:

DECRETO N° 247/2005/

APRUÉBESE: 1) La Ordenanza Municipal sobre “ **Trabajos en beneficio de la comunidad para el cumplimiento de sentencias dictadas por el Juez de Policía Local,** con el siguiente contenido

2) Ordenanza que entrará en vigencia previa publicación en Diario Oficial (extracto) y publicación en diario de mayor circulación regional.

3) **ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



GLORIA RAMOS RODRÍGUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL



LORENZO TORRES MEDINA
ALCALDE

ORDENANZA SOBRE TRABAJOS EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD PARA EL CUMPLIMIENTO DE SENTENCIAS DICTADAS POR JUEZ DE POLICÍA LOCAL- LEY 18.287, SOBRE PROCEDIMIENTOS ANTE LOS JUZGADOS DE POLICÍA LOCAL

ARTICULO 1º: La ley 18.287 otorga al Juez de Policía Local la facultad de conmutar toda o parte de la multa aplicada por la realización de trabajos en beneficio de la comunidad, contenidos en el plan establecido por la municipalidad.

ARTICULO 2º: El tiempo de duración de los trabajos estará determinado por la reducción del monto de la multa a días, en razón de un día por cada 1/5 de la Unidad Tributaria Mensual correspondiente, que efectuará el Juez de Policía Local, los que se fraccionarán en horas para completar media jornada laboral, entendiéndose que la jornada diaria total comprende 8 horas.

ARTICULO 3º: Los trabajos señalados, se efectuarán los días sábados de 09,00 a 13 horas.

ARTICULO 4º: Los tipos de trabajo en beneficio de la comunidad que podrán realizar las personas cuyas multas sean conmutadas por el Juez de Policía Local, serán los siguientes:

- A) Pintura de mobiliario urbano, edificios municipales, edificios públicos, locales de organizaciones comunitarias y de organizaciones sin fines de lucro de la comuna de Paihuano.
- B) Limpieza de sitios eriazos y municipales de uso público y de franjas fiscales de caminos.
- C) Barrido de calles y caminos.
- D) Labores de limpieza y aseo del entorno exterior de los edificios municipales, locales de organizaciones comunitarias y organizaciones sin fines de lucro de la comuna.

ARTICULO 5º: En atención a que la Municipalidad no cuenta en su organización interna con la Dirección de Aseo y Ornato, corresponderá a la Dirección de Obras Municipales supervisar el cumplimiento de las Resoluciones adoptadas por el Juez de Policía Local.

ARTICULO 6º: El Juez de Policía Local, al conocer de la conmutación de la multa por la realización de trabajos en beneficio de la comunidad, establecerá en su resolución, el número de días en los cuales deberá efectuarse dichos trabajos, así como la fecha en que el infractor deberá dar inicio al cumplimiento de tal sanción. Esta resolución deberá ser comunicada por escrito tanto al Director de Obras, como al infractor a objeto de que éste último se presente a dar inicio al cumplimiento de la sanción.

ARTICULO 7º: La Dirección de Obras Municipales deberá llevar un libro de asistencia de las personas que realicen trabajos comunitarios ordenados por el Juez de Policía Local, en el que se registrarán además las observaciones que correspondan.

ARTICULO 8º: El Secretario del Tribunal, comunicará por escrito al Director de Obras, el nombre, la cédula de identidad y domicilio del infractor condenado, así como la cantidad de días de trabajo a realizar y el rol de la causa.

ARTICULO 9º: El Director de Obras informará al Secretario del Tribunal, dentro del tercer día hábil siguiente a la fecha fijada para la realización de la última jornada de trabajo, tanto el cumplimiento, como el incumplimiento por parte del infractor de la sentencia impuesta.

ARTICULO 10º: Copia de la presente Ordenanza deberá mantenerse y exhibirse a requerimiento de quién así lo solicite, en la Secretaría del Juzgado de Policía Local.

ARTICULO 11º: Publíquese en el diario de mayor circulación regional.



[Handwritten signature]
ERIA RAMOS RODRÍGUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



[Handwritten signature]
LORENZO TORRES MEDINA
ALCALDE

